



ACUERDO No. CSJATA16-249
Lunes, 31 de octubre de 2016

Magistrado Ponente: Dr. JUAN DAVID MORALES BARBOSA

“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Trece, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Veintidós Municipal de Barranquilla y a su vez se ordenar suspender el reparto de procesos los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA15-10561 del 17 de Agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. 00013 de Febrero 3 de 2014, esta Corporación individualizo seis recintos judiciales que ingresarían al nuevo Sistema De Justicia Oral en los Despachos Civiles Municipales de Barranquilla, estableciendo en la primera fase la inclusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Noveno Civil Municipal de Barranquilla, ordenando a su vez que los procesos escriturales que venía tramitando fueran remitidos a los Juzgados de depuración establecidos para ello.

Seguidamente mediante Acuerdo No. 125 del 26 de septiembre de 2014, esta Seccional procedió a incluir en el Sistema Oral los Despachos de la Jurisdicción de Civil Municipal individualizados en el Acuerdo No. 0013 del 3 de Febrero del 2014 para la segunda fase, los cuales eran el Juzgado Cuarto, Quinto y Sexto, de igual forma los procesos escriturales que aún tenía bajo su trámite fueron remitidos a los despachos de depuración.

Posteriormente mediante Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional, posteriormente el mencionado acuerdo es modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015.

Para la ciudad de Barranquilla fueron creados Nueve (9) Juzgados Civiles Municipales, lo anterior producto de la alta carga de procesos que estaban siendo manejados por los Juzgados de esta categoría existentes, de estos despachos los distinguidos con los número Veintitrés, Veinticuatro y Veinticinco Civil Municipal se les asigno la función de ayudar con la depuración de procesos escriturales a los Juzgados Quince, Diecinueve y Veintidos.

Es por ello, que esta Corporación a raíz de la creación de los dos despachos en mención y previo a un estudio de la información estadística existente en los Juzgados Civiles Municipales Orales de Barranquilla, procedió a la suspensión del reparto de procesos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Veinte y Veintiuno, Civil Municipal de Barranquilla, con la finalidad que le fueran repartido los procesos que ingresaran entre los Juzgados comprendidos del 26 al 31 Civil Municipal de Barranquilla.

0011

Ahora bien, transcurrido un lapso mayor de seis (6) meses donde solamente los procesos Orales con categoría Civil Municipal fueron repartidos entre los Despachos Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipales de Barranquilla, para descongestionar a los Juzgados Civiles Municipales Oral de Barranquilla, se logra observar con base en el reporte estadístico, que ya han nivelado y en algunos casos superado la carga que conocían los despachos suspendidos.

Ahora bien el Despacho Ponente, realizo reuniones con algunos de los jueces de los Juzgados Civiles Municipales Orales de Barranquilla e igualmente se visitó algunos de los recintos judiciales, con la finalidad de conocer el número de procesos que habían recibido durante su turno como Juzgados Orales, encontrando que el objetivo de la suspensión del reparto para menguar la carga de procesos que venían conociendo se había logrado, por lo que, se procedería a reanudar el reparto de procesos entre los mismos.

Como complemento de lo señalado en párrafo anterior, este Despacho visito a los Juzgados que en la actualidad reciben reparto para constatar el número de procesos recibidos hasta la fecha y se obtuvieron los siguientes datos:

JUZGADOS ORALES	Numero de Procesos
26 Civil Municipal	773 Recibidos
27 Civil Municipal	810 Recibidos
28 Civil Municipal	807 Recibidos
29 Civil Municipal	753 Recibidos
30 Civil Municipal	753 Recibidos
31 Civil Municipal	752 Recibidos

Con base en lo anterior, esta Sala considera necesario abrir el reparto de procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Noveno, Decimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Veinte y Veintiuno, Civil Municipal de Barranquilla y suspender el reparto a los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipales de Barranquilla por el término de tres (3) meses, contados a partir del 8 de Noviembre del año en curso.

CONSIDERACIONES

Con base en los hechos expuestos, esta Corporación se ve en la obligación de tomar las medidas necesarias para una pronta y eficaz administración de justicia, es por ello que se procederá inicialmente a dar apertura al reparto de procesos y acciones constitucionales a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Noveno, Decimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Veinte y Veintiuno, Civil Municipal de Barranquilla, y de igual forma, se ordenara el cierre por el termino de tres (3) meses de reparto de procesos a los Despachos Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipales de Barranquilla. La anterior medida es necesaria tomarla con base en los antecedentes manifestados dentro del presente estudio.

Esta Corporación considera que durante el lapso de seis (6) meses en el cual solamente le fueron repartidos procesos únicamente a los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipales de Barranquilla., fue un término prudencial para ayudar a la evacuación y por ende descongestión de procesos, es



por ello, que se tomaran las medidas planteadas en el presente estudio para un mejor prestación al usuario del sistema judicial.

Por otra parte esta Sala considera que los procesos escriturales que aun vienen siendo adelantados por los Juzgados denominados Mixtos, se ordenara remitir los expedientes en mención a la Oficina Judicial con la finalidad que sean repartidos entre los Juzgados de depuración en materia Civil Municipal.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Reparto de Procesos y Acciones Constitucionales a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Noveno, Decimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Veinte y Veintiuno, Civil Municipal de Barranquilla, a partir del ocho (8) de Noviembre del Dos Mil Dieciséis (2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspende el Reparto de Procesos a los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipales de Barranquilla por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha Ocho (8) de Noviembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: A partir del ocho (8) de Noviembre de 2016 los Juzgados Quince, Diecinueve, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro y Veinticinco Civiles Municipales de Barranquilla, que conocen del sistema escritural recibirán los expedientes en etapa de trámite de los otros cinco Juzgados escriturales Once, Doce, Catorce, Veinte y Veintiuno Civiles Municipales de Barranquilla, con excepción de los procesos que ya tengan fecha de audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, con la finalidad de evitar perdida de fechas y traumatismos.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Corporación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a la Oficina Judicial y Oficina de Sistemas, a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla y a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la ciudad de Bogotá, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada